



ACUERDO del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, número UTH-SO-I-16/29-03-2017 de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

### INTRODUCCIÓN

El código de conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo integra un conjunto de valores que coadyuva a evitar alguna practica de hostigamiento, acoso sexual, labora y discriminación y casos de violencia en contra de las mujeres, de sus subordinados, compañeras y compañeros, estudiantes, estableciendo los principios y reglas de actuación que rigen el desempeño diario.

Por ello y como nos lo marca nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, Fracción III, se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

Consolidar un Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación encargado de la vigilancia, e implementar una cultura del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

#### I. Objetivo

Este código de conducta pretende ser una guía esencial, una referencia y/o un apoyo para la toma de decisiones de los integrantes del Comité de Igualdad laboral y No Discriminación, así mismo busca ofrecer lineamientos para regular la conducta entre los colaboradores de la comunidad universitaria y evitar que se vulneren los principios que rigen esta casa de estudios.

#### II. Campo de Aplicación

Aplica al personal administrativo y docente de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

Página 1 de 5

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)  
Camino Real San Mateo s/n  
Santa Ana Xalmimilco  
Huejotzingo  
Puebla, México. 74169  
(227) 275 9300

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE PROGRESO



### III. Definiciones

Para efectos de este código se entiende por:

- **La Universidad:** Se refiere a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **Código de conducta:** es el conjunto de reglas que establecen la manera y forma de comportamiento de las personas integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, especificando las conductas que no pueden ser permitidas, tomando en cuenta las metas y los objetivos institucionales, para su cumplimiento de manera eficiente y eficaz, respetando los derechos de las y los trabajadores de esta casa de estudios.
- **Comunidad Universitaria:** personal administrativo, docentes y estudiantes de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
- **El Comité:** Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, Órgano integrado al interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo por representantes de las áreas con voz y voto:
  - Rectoría;
  - Contraloría Interna,
  - Abogado General,
  - Secretaría Académica,
  - Secretaría de Vinculación,
  - Dirección de Extensión Universitaria,
  - Dirección de Administración y Finanzas.

### IV. Funciones

1. Dar seguimiento al cumplimiento del objetivo en general de la implementación de las atribuciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del Comité.
2. Apoyar, cumplir y coordinar el desarrollo de funciones, esquemas, protocolos, resultados y dar prioridad a temas particulares de trabajo para el fortalecimiento de las actividades en cumplimiento de lo estipulado en la NMX-R-025-SCFI-2015.
3. Que el Comité de la Universidad coadyuve para desarrollar actividades de educación, investigación, difusión y vinculación en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.
4. El Comité dará seguimiento y cumplimiento de los requisitos de la NMX-R-025-SCFI-2015 para mantener vigente las funciones, principios y acuerdos al interior de la Universidad e incentivar las políticas públicas relativas a la imparcialidad,

Página 2 de 5

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)  
Camino Real San Mateo s/n  
Santa Ana Xalmimilco  
Huejotzingo  
Puebla, México. 74169  
(227) 275 9300



Handwritten initials and signatures on the right margin, including 'CMA', 'B', and 'J'.



transparencia, honradez y justicia en torno a la cultura de la igualdad laboral y no discriminación.

5. El Comité solicitará a las diferentes instancias y áreas de la Universidad información necesaria para dar cumplimiento a los requisitos de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015.
6. El comité dará el puntual seguimiento y cumplimiento a los principios establecidos en el código de ética de esta casa de estudios, así mismo apoyará y adoptará responsabilidad para cumplir con los requisitos del "Procedimiento para atención de quejas contra hostigamiento y acoso sexual y laboral y conductas de discriminación de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo".
7. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, acoso laboral, o faltas a lo establecido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de esta institución, se aplicarán las sanciones conforme a lo establecido en la fracción VIII del presente Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

## V. Operación

- 1 Las reuniones del Comité serán convocadas por la Coordinación General del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación remitida a cada miembro del comité vía memorándum, correo electrónico y/o llamada telefónica.
- 2 Las reuniones ordinarias del Comité deberán sesionar una vez por cuatrimestre en consenso por los integrantes.
- 3 La Coordinación General podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
- 4 El Comité deberá contar con un Acta correspondiente a cada sesión celebrada ya sea ordinaria o extraordinaria.
- 5 En las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se considerarán constituidas con la presencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros.
- 6 En caso de que algún miembro del Comité se vea inmerso en un proceso de queja no podrá participar en forma directa o indirecta hasta que se determine el desahogo y resultado del mismo.

## VI. Inhabilitación de los Miembros del Comité

- 1 Que algún miembro del Comité manifieste desviación de su actividad y/o no cumpla con los objetivos a los que fue asignado en las atribuciones y funciones.

Página 3 de 5

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)  
Camino Real San Mateo en  
Santa Ana Xalmimilco  
Huejotzingo  
Puebla, México, 74169  
(227) 275 9300



- 2 Incumplimientos reiterados e injustificados de un integrante del Comité en las fechas señaladas de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias derivadas de los trabajos y actividades programadas.
- 3 Cuando sea conveniente por cuestiones de organización y aplicación de las políticas de la Universidad.
- 4 Que algún integrante comunique por escrito su renuncia y/o separación voluntaria de su nombramiento al Comité en la reunión más próxima a celebrarse.
- 5 Por realizar actos que lesionen la existencia o fines del Comité, funciones, trabajos, procesos y/o actividades que se lleven a cabo.
- 6 En caso de que se demuestre la culpabilidad de algún miembro del Comité por alguna queja presentada, será separado del cargo que ostenta en el mismo.

#### VII. Cualidades de los Miembros del Comité

- 1 El Comité vigilará el bien común de la comunidad universitaria.
- 2 Los miembros del Comité actuarán con:
  - 2.1 Integridad
  - 2.2 Honradez
  - 2.3 Justicia
  - 2.4 Transparencia
  - 2.5 Igualdad
  - 2.6 Imparcialidad
  - 2.7 Confidencialidad.
  - 2.8 Objetividad.

#### VIII. De las Sanciones

- 1 El personal administrativo y/o docente que incumpla con los principios del código de ética y/o política de igualdad laboral y no discriminación de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo será acreedor a una sanción misma que podrá traducirse en: una amonestación, un acta administrativa o el cese definitivo según sea la magnitud de la falta cometida de conformidad a la Normatividad Interna.

Página 4 de 5





**Lic. Ignacio Alvizar Linares**  
Subsecretario de Educación Superior

Presidente Suplente  
Secretaría de Educación Superior del Estado

**Lic. José Víctor Cepeda Ham**

**Vocal Suplente**  
Secretaría de Finanzas y Administración

**Lic. Manuel Herrera Rojas**

Director General de Gestión, Promoción y Evaluación  
de Fondos  
**Vocal Suplente**  
Secretaría de la Competitividad, Trabajo y Desarrollo  
Económico

**Lic. Sonia Tapia García**  
Subdirectora de Evaluación

**Vocal Suplente**  
Coordinación General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas  
Coordinación Académica y de Desarrollo de la  
Coordinación General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Lic. Carlos Barrientos de la Rosa**  
Delegado Federal de la Secretaría de Educación  
Pública  
**Vocal**

**María Concepción Méndez Méndez**  
Regidora de Educación del H. Ayuntamiento  
de Huejotzingo.

**Vocal Suplente**  
Ayuntamiento de Huejotzingo

Estas firmas corresponden al acuerdo UTH-SO-I-16/29-03-2017 relativo a la emisión del Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, aprobado por los miembros del Consejo Directivo en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2017.

